



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0648-2019-A/MPP

San Miguel de Piura, 16 de julio de 2019.

VISTOS:

El Informe N° 031-2019-OTYCV/MPP, de fecha 24 de enero de 2019, emitido por la Oficina de Transportes y Circulación Vial; Informe N° 381-2019-GAJ/MPP, de fecha 06 de marzo de 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 88-2019-OTYCV/MPP, de fecha 14 de marzo de 2019, emitido por la Oficina de Transportes y Circulación Vial; Informe N° 0471-2019-ESC-UPT-OPER/MPP, de fecha 26 de marzo de 2019, emitido por la Unidad de Procesos Técnicos; Informe N° 105-2019-OTYCV/MPP, de fecha 08 de abril de 2019, emitido por la Oficina de Transportes y Circulación Vial; Informe N° 540-2019-OPER/MPP, de fecha 23 de abril de 2019, emitido por la Oficina de Personal; Informe N° 823-2019-GAJ/MPP, de fecha 23 de mayo de 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Memorando N° 620-2019-OSG/MPP, de fecha 03 de junio de 2019, emitido por la Oficina de Secretaría General; Informe N° 0906-2019-ESC-UPT-OPER/MPP, de fecha 12 de junio de 2019, emitido por la Unidad de Procesos Técnicos; Informe N° 800-2019-OPER/MPP, de fecha 17 de junio de 2019, emitido por la Oficina de Personal; sobre **designación temporal de inspectores municipales de transportes de la Municipalidad Provincial de Piura**; y,

CONSIDERANDO:

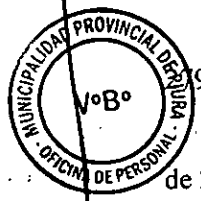
Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la cual establece que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de carácter administrativo, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 1284-2017-A/MPP, de fecha 07 de diciembre de 2017, textualmente se resolvió:

*"(...) **ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR Y HOMOLOGAR a partir de la fecha a los INSPECTORES MUNICIPALES DE TRANSPORTES, dependiente de la Oficina de Transportes y Circulación Vial de la Municipalidad Provincial de Piura, con la finalidad de realizar labores de fiscalización y control de transportes, conforme a los argumentos expuestos, a los siguientes servidores:***

INSPECTORES MUNICIPALES DE TRANSPORTES	
SERVIDOR MUNICIPAL	CONDICIÓN LABORAL
JOSÉ DANIEL DIOSES ZAPATA	EMPLEADO NOMBRADO
PEPE LUIS PALOMINO VALERA	EMPLEADO NOMBRADO
PERCY JAVIER YOYERA APONTE	CONT. ADM. SERVICIOS POR SUST.
SEGUNDO CASTRO PEÑA	OBRERO CONTRAT. A PLAZO INDET.
CLEVER EMILIO GUERRETO CORDOVA	OBRERO CONTRAT. A PLAZO INDET.
ANIBAL ALFREDO GUERRERO CORDOVA	CONT. ADM. SERVICIOS POR CONV.
JOHN FRANCO LÓPEZ SILVA	OBRERO CONTRAT. A PLAZO INDET.
ALFREDO AUGUSTO SANDOVAL RAMÍREZ	CONT. ADM. SERVICIOS POR CONV.
JAVIER ENRIQUE MÁRQUEZ GAMBOA	OBRERO CONTRAT. A PLAZO INDET.
CÉSAR CASTILLO MORI	EMPLEADO NOMBRADO
SEGUNDO ELEODORO BERNUY BAYONA	EMPLEADO NOMBRADO



EDGAR RODIL OJEDA HERNANDEZ	EMPLEADO NOMBRADO
JULIO CÉSAR TORRES GIRÓN	OBRERO CONTRAT. A PLAZO INDET.
GENSER AGURTO CHIRA	CONT. ADM. SERVICIOS POR SUST.
CARLOS ALBERTO TOCTO HUAMAN	OBRERO CONTRAT. A PLAZO INDET.
JORGE ALFREDO TRELLES ABARCA	OBRERO CONTRAT. A PLAZO INDET.
OSWALDO DANIEL VALDIVIEZO NIEVES	CONT. ADM. SERVICIOS POR SUST.
NILSS WILINTON AYALA OTERO	CONT. ADM. SERVICIOS POR SUST.
UBER TEODOMIRO FALERO ODAR	CONT. ADM. SERVICIOS POR SUST.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DESIGNAR a partir de la fecha a los **INSPECTORES MUNICIPALES DE FISCALIZACIÓN (MULTIFUNCIONALES)**, dependiente de la Oficina de Fiscalización y Control de la Municipalidad Provincial de Piura, con la finalidad de realizar labores de fiscalización y Control, conforme a los argumentos expuestos, a los siguientes servidores:

INSPECTORES MUNICIPALES DE FISCALIZACIÓN (MULTIFUNCIONALES)	
SERVIDOR MUNICIPAL	CONDICIÓN LABORAL
JUAN CARLOS SAGUMA NIÑO	SENTENCIA JUDICIAL D.LEG.728
LUIS RAFAEL ALBINES CARMEN	EMPLEADO NOMBRADO
JOSÉ ENRIQUE SEMINARIO LAZO	EMPLEADO NOMBRADO
HECTOR RAFAEL FACUNDO LOZADA	OBRERO CONTRAT. A PLAZO INDET.
SEGUNDO FLORES FLORES	OBRERO CONTRAT. A PLAZO INDET.
JUAN RAFAEL VEGAS REQUENA	CONT. ADM. SERVICIOS POR SUST.
ELEODORO EDUARDO CALLE GUEVARA	CONT. ADM. SERVICIOS POR SUST.

**ARTÍCULO TERCERO.-** DESIGNAR a partir de la fecha a los **INSPECTORES MUNICIPALES DE MEDIO AMBIENTE**, dependiente de la Gerencia de Medio Ambiente de la Municipalidad Provincial de Piura, con la finalidad de realizar labores de fiscalización y control, conforme a los argumentos expuestos, a los siguientes servidores:

INSPECTORES MUNICIPALES DE MEDIO AMBIENTE	
SERVIDOR MUNICIPAL	CONDICIÓN LABORAL
LUIS WILFREDO CORNEJO PARRA	EMPLEADO NOMBRADO
JULIAN ROJAS URBINA	EMPLEADO NOMBRADO
JORGE RICARDO PAREDES VERA	EMPLEADO NOMBRADO
JOSÉ WILFREDO TEZEN GARCÍA	EMPLEADO NOMBRADO
PEDRO MARTÍN CASTILLO ZEGARRA	EMPLEADO NOMBRADO
JUAN ALBERTO LACHIRA ELIAS	EMPLEADO NOMBRADO

**ARTÍCULO CUARTO.-** NOTIFÍQUESE a los interesados y COMUNÍQUESE a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Seguridad Ciudadana, Oficina de Fiscalización y Control, Gerencia Territorial y de Circulación Vial, Oficina de Personal, Oficina de Presupuesto, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Procesos Técnicos, para los fines que estimen correspondientes”;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 1328-2017-A/MPP, de fecha 26 de diciembre de 2017, textualmente se resolvió:

“(…) **ARTÍCULO PRIMERO.-** AMPLIAR LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1284-2017-A/MPP, de fecha 07 de diciembre de 2017, A PARTIR DE LA FECHA, por convenir al servicio, atendiendo a razones de necesidad de los servicios involucrados, en el sentido de incluir al siguiente personal de servidores municipales que se detallan, líneas abajo, a fin de que cumplan funciones como inspectores municipales, subsistiendo en todo lo demás:

INSPECTORES MUNICIPALES DE TRANSPORTES	
SERVIDOR MUNICIPAL	CONDICIÓN LABORAL
GUERRERO CASTILLO MOISES	CONTRATO A PLAZO INDETERMINADO D. LEG.728
SEMINARIO CAMPOVERDE SEGUNDO	CONTRATO A PLAZO INDETERMINADO D. LEG.728
DELGADO OVIEDO CÉSAR ESWIN	CONTRATO A PLAZO INDETERMINADO D. LEG.728
PEÑA MAZA JOSÉ LUIS	CONTRATO A PLAZO INDETERMINADO D. LEG.728

CRISANTO PULACHE CÉSAR AUGUSTO	CONTRATO A PLAZO INDETERMINADO D. LEG. 728
TOCHON RUIZ ARTURO	EMPLEADO NOMBRADO D. LEG. 276
ARICA ICO OMAR WILMER	CONTRATO ADMINIST. DE SERV. D. LEG. 1057
ARICA MELENDEZ JUAN FRANCISCO	CONTRATO A PLAZO INDETERMINADO D. LEG. 728
CORONADO FLORES DARWIN	CONTRATO ADMINIST. DE SERV. D. LEG. 1057
FARFAN CORREA GUSTAVO GERARDO	CONTRATO ADMINIST. DE SERV. D. LEG. 1057

INSPECTORES MUNICIPALES DE FISCALIZACIÓN	
SERVIDOR MUNICIPAL	CONDICIÓN LABORAL
FERIA GARCÍA MIGUEL ANTONIO	CONTRATO ADMINIST. DE SERV. D. LEG. 1057
CARCAMO TIRADO JOSE FRANCISCO	CONTRATO ADMINIST. DE SERV. D. LEG. 1057

INSPECTORES MUNICIPALES DE MEDIO AMBIENTE	
SERVIDOR MUNICIPAL	CONDICIÓN LABORAL
VARONA LÓPEZ ALEX ADRIANO	CONTRATO ADMINIST. DE SERV. D. LEG. 1057
ZAPATA LÓPEZ CARLOS EDUARDO	CONTRATO ADMINIST. DE SERV. D. LEG. 1057

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DEJAR SIN EFECTO la Designación de los servidores municipales que se detallan líneas abajo, dispuesta por la Resolución de Alcaldía N° 1284-2017-A/MPP, de fecha 07 de diciembre de 2017, debiendo retornar a sus puestos dependencias de donde fueron desplazados, se detalla relación:

DIOSES ZAPATA JOSÉ DANIEL
GUERRERO CORDOVA ANIBAR ALFREDO
FLORES FLORES SEGUNDO
TEZEN GARCÍA WILFREDO
FALERO ODAR UBER TEODOMIRO
SAGUMA NIÑO JUAN CARLOS
SANDOVAL RAMÍREZ ALFREDO AUGUSTO
CASTILLO ZEGARRA PEDRO MARTIN
CASTRO PEÑA SEGUNDO
LACHIRA ELIAS LUS ALBERTO

**ARTÍCULO TERCERO.-** NOTIFIQUESE a los interesados y COMUNIQUESE a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Seguridad Ciudadana, Oficina de Fiscalización y Control, Gerencia Territorial y de Circulación Vial, Oficina de Personal, Oficina de Presupuesto, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Procesos Técnicos, para los fines que estimen correspondientes”;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 549-2018-A/MPP, de fecha 19 de junio de 2018, extualmente se resolvió:

“(…) **ARTÍCULO PRIMERO.-** DESIGNAR TEMPORALMENTE al personal que se detalla líneas abajo como INSPECTORES MUNICIPALES DE TRANSPORTES dependiente de la Oficina de Transportes y Circulación Vial de la Municipalidad Provincial de Piura, con la finalidad que realicen labores de FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE TRANSPORTES, conforme a los argumentos expuestos, se detalla relación:

INSPECTORES MUNICIPALES DE TRANSPORTES	
SERVIDOR MUNICIPAL	CONDICIÓN LABORAL
PERCY JAVIER YOVERA APONTE	CONT. ADM. SERVICIOS D. LEG. 1057
SEGUNDO CASTRO PEÑA	CONTRAT. A PLAZO INDET. D. LE. 728
CESAR ESWIN DELGADO OVIEDO	CONTRAT. A PLAZO INDET. D. LE. 728
JOSÉ LUIS PEÑA MAZA	CONTRAT. A PLAZO INDET. D. LE. 728
JHON FRANCO LÓPEZ MAZA	CONTRAT. A PLAZO INDET. D. LE. 728
JAVIER ENRIQUE MARQUEZ GAMBOA	CONTRAT. A PLAZO INDET. D. LE. 728
CARLOS ALBERTO TOCTO HUAMAN	CONTRAT. A PLAZO INDET. D. LE. 728
JORGE ALFREDO TRELLES ABARCA	CONTRAT. A PLAZO INDET. D. LE. 728
OSWALDO DANIEL VALDIVIEZO NIEVES	CONT. ADM. SERVICIOS D. LEG. 1057
DARWIN CORONADO FLORES	CONT. ADM. SERVICIOS D. LEG. 1057
NILSS WILINGTON AYALA OTERO	CONT. ADM. SERVICIOS D. LEG. 1057



GUSTAVO GERARDO FARFAN CORREA	CONT. ADM. SERVICIOS D. LEG. 1057
MOISES GUERRERO CASTILLO	CONTRAT. A PLAZO INDET. D. LE. 728
SEGUNDO SEMINARIO CAMPOVERDE	CONTRAT. A PLAZO INDET. D. LE. 728
ALFONSO ANASTACIO MUJICA	EMPLEADO NOMBRADO
WILLIAM PURIZACA RUIZ	CONT. ADM. SERVICIOS D. LEG. 1057
RAÚL ANTONIO BENAVIDES RAZURI	CONTRAT. A PLAZO INDET. D. LE. 728
FRANK DANGER LEON ARELLANO	CONTRAT. A PLAZO INDET. D. LE. 728
JHONNY PAUL QUINDE MONTERO	CONTRAT. A PLAZO INDET. D. LE. 728

Nota: El señor Alfonso Anastacio Mujica – servidor municipal, actualmente Jefe de División de Transportes de esta Municipalidad Provincial de Piura, por convenir al servicio, en adición a sus funciones actuales, realizará las funciones de Inspector Municipal de Transportes;

INSPECTORES MUNICIPALES DE TRANSPORTES	
SERVIDOR MUNICIPAL	CONDICIÓN LABORAL
WILDER ARREATEGUI RAMIREZ	CAS III CONVOCATORIA 2018 D.LEG.1057
SANDRA YANETT BARRIGA RIVERA	CAS III CONVOCATORIA 2018 D.LEG.1057
ANTHONY FABRICIO BERROCAL ARAMBULO	CAS III CONVOCATORIA 2018 D.LEG.1057
SANTOS HERNAN BERRU GONZAGA	CAS III CONVOCATORIA 2018 D.LEG.1057
KEVIN FRANCO CAMISAN NEYRA	CAS III CONVOCATORIA 2018 D.LEG.1057
ABAD GARCIA FELIZARDO	CAS III CONVOCATORIA 2018 D.LEG.1057
BRAYAN WEESLY CRUZ QUEZADA	CAS III CONVOCATORIA 2018 D.LEG.1057
ALFREDO BREMEL CULCAS CHIROQUE	CAS III CONVOCATORIA 2018 D.LEG.1057
OSCAR ADRIAN CHAPOÑAN VEGA	CAS III CONVOCATORIA 2018 D.LEG.1057
MIGUEL ÁNGEL CHEMPEN AGURTO	CAS III CONVOCATORIA 2018 D.LEG.1057
MANUEL JESÚS ESPINOZA HURTADO	CAS III CONVOCATORIA 2018 D.LEG.1057
GERONIMO FACUNDO TICLIAHUANCA	CAS III CONVOCATORIA 2018 D.LEG.1057
OSCAR BENJAMIN FARIAS ZAPATA	CAS III CONVOCATORIA 2018 D.LEG.1057
OSCAR ISAAC GARCES MENDOZA	CAS III CONVOCATORIA 2018 D.LEG.1057
ANIBAR ALFREDO GUERRERO CORDOVA	CAS III CONVOCATORIA 2018 D.LEG.1057
SERGIO SANTIAGO HERRERA SANCHEZ	CAS III CONVOCATORIA 2018 D.LEG.1057
FREDY ENRIQUE JACINTO YOVERA	CAS III CONVOCATORIA 2018 D.LEG.1057
STEVE DANIEL LEON RIVAS	CAS III CONVOCATORIA 2018 D.LEG.1057
SANTOS MEDARDO LESCANO CEVALLOS	CAS III CONVOCATORIA 2018 D.LEG.1057
ERNESTO ENRIQUE LLONTOPI SALCEDO	CAS III CONVOCATORIA 2018 D.LEG.1057
EDWIN MARTIN MAZA NIÑO	CAS III CONVOCATORIA 2018 D.LEG.1057
MARTIN MILTON MORA PANTA	CAS III CONVOCATORIA 2018 D.LEG.1057
VICTORIANO YSIDRO NEYRA CHUQUIMARCA	CAS III CONVOCATORIA 2018 D.LEG.1057
ABRAHAM PARRILLA TRONCOS	CAS III CONVOCATORIA 2018 D.LEG.1057
NAHUM PINDAY VARGAS	CAS III CONVOCATORIA 2018 D.LEG.1057
FABIAN ANDRE POZO CASTILLO	CAS III CONVOCATORIA 2018 D.LEG.1057
RUBEN RIMAYCUNA HUAMAN	CAS III CONVOCATORIA 2018 D.LEG.1057
MARIA NELLY RIVAS PACHECO	CAS III CONVOCATORIA 2018 D.LEG.1057
ELEVI ROJAS AGUILAR	CAS III CONVOCATORIA 2018 D.LEG.1057
JORGE ENRIQUE ROJAS CASTILLO	CAS III CONVOCATORIA 2018 D.LEG.1057
RODRIGO RONDOY MORAN	CAS III CONVOCATORIA 2018 D.LEG.1057
HECTOR GERARDO SAAVEDRA ZUÑIGA	CAS III CONVOCATORIA 2018 D.LEG.1057
JUAN SALVADOR SEMINARIO TALLEDO	CAS III CONVOCATORIA 2018 D.LEG.1057
RICARDO EDWIN SERNAQUE FASSIO	CAS III CONVOCATORIA 2018 D.LEG.1057
ALBERT MIGUEL SERNAQUE JUAREZ	CAS III CONVOCATORIA 2018 D.LEG.1057
PAULO SAMUEL SILVA RUIZ	CAS III CONVOCATORIA 2018 D.LEG.1057
CRISTHIAN PAUL TAVARA SOSA	CAS III CONVOCATORIA 2018 D.LEG.1057
JORGE ELIAS VIDAL ARELLANO	CAS III CONVOCATORIA 2018 D.LEG.1057
CRISTHIAN DEL MAR JOSUE VILCHEZ MIJA	CAS III CONVOCATORIA 2018 D.LEG.1057
DAVID JORGE VILELA LOPEZ	CAS III CONVOCATORIA 2018 D.LEG.1057

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO LA DESIGNACIÓN DE LOS SERVIDORES MUNICIPALES DETALLADOS LINEAS ABAJO, QUE REALIZARAN LABORES COMO INSPECTORES MUNICIPALES DE TRANSPORTES, dependiente de la Oficina de Transportes y Circulación Vial de la Municipalidad Provincial de Piura, dispuesta en el artículo primero de las Resoluciones de Alcaldía N° 1284.2017-



A/MPP, de fecha 07/12/2017 y N° 1328-2017-A/MPP, de fecha 26/12/2017, debiendo retornar a sus puestos y dependencias de donde fueron desplazados subsistiendo en todo lo demás, se detalla relación:

SERVIDOR MUNICIPAL	RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
CLEVER EMILIO GUERRERO CORDOVA	R.A. N° 1284-2017-A/MPP
SEGUNDO ELEODORO BERNUY BAYONA	R.A. N° 1284-2017-A/MPP
EDGAR RODIL OJEDA HERNANDEZ	R.A. N° 1284-2017-A/MPP
OMAR WILMER ARICO ICO	R.A. N° 1328-2017-A/MPP 26/12/2017

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE a los interesados y COMUNÍQUESE a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Seguridad Ciudadana, Oficina de Fiscalización y Control, Gerencia Territorial y de Circulación Vial, Oficina de Personal, Oficina de Presupuesto, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Procesos Técnicos, para los fines que estimen correspondientes”;**

Que, conforme al documento del Visto, Informe N° 031-2019-OTYCV/MPP, de fecha 24 de enero de 2019, emitido por la Oficina de Transportes y Circulación Vial, textualmente indicó:



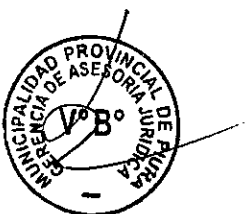
“(…) Que, según el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 021-2003-C/MPP y el Manual de Organización y Funciones - MOF, aprobado con la Resolución de Alcaldía N° 403-2005-A/MPP, la función de Fiscalizar y hacer cumplir las ordenanzas Municipales (normas complementarias) es la Oficina de Fiscalización y Control: "Funciones Específicas: a) planear, organizar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar, evaluar y controlar el cumplimiento de las normas y disposiciones municipales que establezcan obligaciones o prohibiciones". Por tanto, en cumplimiento y respeto a las funciones establecidas en la normativa y reglamentación municipal vigente, se solicita dejar sin efecto y/o se modifique la Resolución de Alcaldía N° 0549-2018-A/MPP, Resolución de Alcaldía N° 01328-2018-A/MPP y Resolución de Alcaldía N° 01284-2018-A/MPP, ya que tienen un carácter temporal, y que dichos servidores que están homologados para realizar las funciones de inspectores municipales de transporte sea asignados a la Oficina de Fiscalización y Control, aclarando también que los Inspectores Municipales de Transporte no han dependido directamente de esta Jefatura tal como lo indica las Resoluciones de la referencia, si no que han estado asignados a la División de Transportes, situación que se informa a fin de deslindar cualquier responsabilidades ante los órganos de Control”;



Que, con Informe N° 381-2019-GAJ/MPP, de fecha 06 de marzo de 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, ante lo actuado, textualmente indicó a la Oficina de Transporte:



“(…) Que tal como lo señala el informe técnico en revisión, el Artículo Quinto de la Ordenanza Municipal N° 229-00-CMPP, ordena: Encárguese el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Oficina de Fiscalización y Control, así como a la Oficina de Transportes y Circulación Vial de la MPP quienes se encargan de aplicar las sanciones correspondientes a través de los inspectores municipales de transporte imponiendo las actas de control correspondientes, con o sin apoyo de la Policía Nacional del Perú. Esta Gerencia coincide con lo vertido por el informe técnico de la Oficina de Transporte de esta Entidad, cuando indica que respecto a que en la actual estructura orgánica y MOF de la Municipalidad Provincial de Piura, la Oficina de Transporte y Circulación Vial no tiene competencia para ejercer acciones de fiscalización y mucho menos para imponer actas de control. Asimismo, la Oficina de Transporte y Circulación Vial, ha hecho bien en mencionar al ítem 7.3 del Decreto de Alcaldía N° 15-2018-A/MPP - Norma que establece el protocolo de intervención en la fiscalización de campo del servicio de transporte terrestre de personas, mercancías y mixto en todas las modalidades del ámbito de la Provincia de Piura, siendo que en aquel, se define lo



que es un Inspector Municipal de Transporte: "Persona acreditada u homologada como tal por la autoridad competente, mediante resolución, para la realización de acciones de control, supervisión y detección de incumplimientos o infracciones a las normas del servicio de transporte terrestre". Dicho concepto es recogido por el D.S. 017-2009/MTC. El resultado de las acciones de control en las que se detectan las infracciones o incumplimientos al transporte se hacen constar en un ACTA DE CONTROL que es un documento que levanta el Inspector de Transporte. Siendo así, el Acta de Control es el documento mediante el cual se hace constar las infracciones o incumplimientos a las normas del servicio de transporte terrestre establecidas en el Reglamento Nacional de Administración de Transporte (D.S. N° 017-2009-MTC) y Normas Complementarias (Ordenanzas) y no a las infracciones al tránsito, por cuanto éstas se detectan y son denunciadas por medio de Papeleta de Infracción al Tránsito, las mismas que son impuestas por un Policía Nacional asignado al control del tránsito. Siendo así, el artículo Quinto de la Ordenanza Municipal N° 229-00-CMPP, no ha previsto lo normado en el D.S. N° 016-2009-MTC, siendo que la papeleta de infracción es al tránsito y no al transporte, por lo que debe ser denunciada por el Policía Nacional asignado al tránsito mediante una Papeleta de Infracción al Tránsito. Respecto a las recomendaciones vertidas en el Informe N° 005-2019-RAFP-OTyCV/MPP, esta Gerencia las recoge al estar de acuerdo con las mismas. En ese sentido: A fin de no transgredir la reglamentación nacional en la materia de tránsito terrestre y dar facilidad de movilidad urbana a los vecinos del sector sur de esta ciudad, en ese sentido:

**Modificar adicionando al Artículo Segundo de la Ordenanza Municipal N° 229-00-CMPP, lo siguiente:**

1. Permitir la circulación de vehículos motorizados trimóviles en los corredores 01 y 02 que atraviesan el anillo vial establecido en el Artículo Primero:

- Corredor 01 Sur a Norte: Av. Sullana (desde la Av. Don Bosco hasta la Av. Luis A. Eguiguren) en el sentido de tránsito de Sur a Norte.

- Corredor 02 Norte a Sur: Intersección de la Av. Eguiguren con Av. Mártires de Uchuracay, Av. Sullana, Calle Los Naranjos, Av. Sánchez Cerro, Av. Los Cocos (Jr. B), Av. San Martín hasta Av. Don Bosco en el sentido de tránsito de norte a sur.

**Modificar el Artículo Tercero de la Ordenanza Municipal N° 229-00-CMPP:** "El incumplimiento a la presente Ordenanza Municipal será sancionada con el Código G-16 para la Circulación de Vehículos y para el Estacionamiento el Código G-40, establecido en la tabla de Infracciones del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, aprobado por el D.S. N° 016-2009-MTC.

**Modificar el Artículo Quinto de la Ordenanza Municipal N° 229-00-CMPP:** "Encárguese el cumplimiento de la presente ordenanza municipal a la Oficina de Fiscalización y Control de la MPP, para que a través de los inspectores de transporte con el apoyo de la Policía Nacional asignada al control de tránsito, esta última sancione las infracciones establecidas con el Código G-16 y Código G-40, establecidos en la tabla de infracciones del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito aprobado por el D.S. N° 016-2009-MTC, y sus modificatorias. Respecto a la emisión Resolución Jefatural que ordene el cambio en el sentido de tránsito vehicular de norte, es materia de análisis por la Oficina de Transporte y Circulación Vial, la misma que estudiará esta recomendación"; Por lo expuesto: "(...) esta Gerencia es de la opinión que se eleve a la Comisión de Transporte de la Municipalidad Provincial de Piura el informe técnico efectuado por la Oficina de Transporte y Circulación vial, consecuentemente se modifique la Ordenanza Municipal N° 229-00-CMPP";

Que, mediante Informe N° 88-2019-OTYCV/MPP, de fecha 14 de marzo de 2019, emitido por la Oficina de Transportes y Circulación Vial, textualmente indicó a la Gerencia Municipal:

"(...) por lo expuesto reiteró la solicitud de dejar sin efecto designación temporal de Inspectores Municipales de Transporte a la Oficina de Transporte y Circulación Vial, mas aun cuando la Gerencia de Asesoría Jurídica, también se ha pronunciado indicando que esta Oficina no tiene competencia en fiscalización de acuerdo al MOF y ROF vigente, y a fin de evitar observaciones por los órganos de control, es que reitero la solicitud del presente";

Que de acuerdo al Informe N° 0471-2019-ESC-UPT-OPER/MPP, de fecha 26 de marzo de 2019, emitido por el Técnico administrativo de la Unidad de Procesos Técnicos, remitió información solicitada por la Oficina de Transportes y Circulación Vial;

Que, mediante Informe N° 105-2019-OTYCV/MPP, de fecha 08 de abril de 2019, emitido por la Oficina de Transportes y Circulación Vial, textualmente indicó a la Gerencia Municipal:

"(...) Por lo expuesto, reitero la solicitud de dejar sin efecto designación temporal de inspectores Municipales de Transporte a la Oficina de Transporte y Circulación Vial, más aun cuando la Gerencia de Asesoría Jurídica, también se ha pronunciado indicando que esta Oficina no tiene competencias en fiscalización de acuerdo al MOF y ROF vigente, y a fin de evitar observaciones por los órganos de control internos y externos, sugerimos dejar sin efecto y/o modificar las Resolución de Alcaldía N° 0549-2018-A/MPP, Resolución de Alcaldía N° 01328-2018-A/MPP y Resolución de Alcaldía N° 01284-2018-A/MPP, mas aun cuando tienen carácter temporal";

Que, la Oficina de Personal, con Informe N° 540-2019-OPER/MPP, de fecha 23 de abril de 2019, textualmente informó a la Gerencia de Administración:

"(...) Que, del expediente administrativo se observa que con Resolución de Alcaldía N° 01284-2017-A/MPP, de fecha 07 de diciembre de 2017, se designa y homologa a inspectores municipales de transportes, dependiente de la Oficina de Transportes y Circulación Vial de la Municipalidad Provincial de Piura, con la finalidad de realizar labores de fiscalización y control de transportes. Posteriormente, con la Resolución de Alcaldía N° 01328-2017-A/MPP, de fecha 26 de diciembre de 2017, se amplía la RA N° 1284-2017-A/MPP, incluyendo a mas personal. Finalmente, con Resolución de Alcaldía N° 0549-2018-A/MPP se designan temporalmente a personal como inspectores municipales de transportes, dependiente de la Oficina de Transportes y Circulación Vial de la Municipalidad Provincial de Piura, con la finalidad de que realicen labores de FISCALIZACIÓN y CONTROL DE TRANSPORTES; sin embargo, de acuerdo con nuestros documentos de gestión institucional, la Oficina de Transportes no tiene competencia de fiscalización, sino que, por el contrario, dicha prerrogativa le corresponde a la Oficina de Fiscalización y Control. En este punto es necesario señalar que el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2009-JUS, reconoce entre los principios que fundamentan el procedimiento administrativo al Principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. En consecuencia, siendo que la Resolución de Alcaldía N° 0549-2018-A/MPP, la Resolución de Alcaldía N° 1328-2017-A/MPP y la Resolución de Alcaldía N° 01284-2017/MPP, que designan inspectores municipales de transportes, exceden las competencias establecidas en nuestros documentos de gestión, esta oficina recomienda se deje sin efecto las referidas resoluciones, en resguardo del



principio de legalidad que rige a la administración pública; asimismo, se disponga la remisión de lo actuado a la Secretaria Técnica para la determinación de responsabilidades”;

Que, en atención a lo expuesto, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 823-2019-GAJ/MPP de fecha 23 de mayo de 2019, textualmente detalló:

*“(…) Mediante Informe de la referencia 5) esta gerencia dio opinión legal surgida ante la problemática existente en la designación temporal de inspectores municipales de transporte. En aquella oportunidad se indicó que "Esta Gerencia coincide con lo vertido por el Informe Técnico de la Oficina de Transporte de esta entidad, siendo que en la actualidad no existe en la estructura Orgánica y MOF de esta Municipalidad, de la Oficina de Transporte competencias para ejercer acciones de fiscalización y mucho menos para imponer actas de control. Asimismo, se OPINÓ la modificación de la Ordenanza Municipal N° 229-00-CMPP, a fin que se le encargue a la Oficina de Fiscalización y Control Municipal de la MPP, para que a través de sus inspectores (asignados u homologados a Transporte) con el apoyo de la Policía Municipal asignada al control de tránsito, establezcan las sanciones que cometan los conductores al Texto Único del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito aprobado por el D.S. N° 016-2009-MTC, y sus modificatorias”;*



Que, a través del Memorando N° 620-2019-OSG/MPP, de fecha 03 de junio de 2019, la Oficina de Secretaria General, remitió lo actuado a la Oficina de Personal, textualmente indicó:

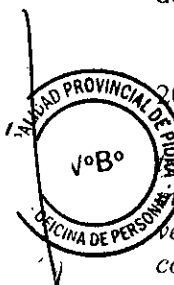
*“(…) que a fin de motivar el acto resolutivo sírvase indicarnos si el personal que ha sido designado y homologado como Inspectores Municipales de Transportes, dependientes de la Oficina de Transportes y Circulación Vial, una vez que ha concluido dicha designación y homologación deberán retornar a sus dependencias correspondientes, debido a que no lo especifica claramente en dicha recomendación”;*



Que, según Informe N° 0906-2019-ESC-UPT-OPER/MPP, de fecha 12 de junio de 2019, la Unidad de Procesos Técnicos, remitió información solicitada a la Oficina de Personal asimismo informó que los 40 inspectores que fueron contratados como inspectores municipales de Transportes II Conv. 2018, se encuentran de baja en el sistema de esta Municipalidad;

Que, con fecha 17 de junio de 2019, la Oficina de Personal, emitió el Informe N° 800-2019-OPER/MPP, textualmente indicó:

*“(…) que mediante el documento de la referencia a) se solicitó ampliar información de informe técnico, respecto a si el personal que ha sido designado y homologado como inspectores municipales de transportes, dependientes de la Oficina de Transportes y Circulación Vial, una vez concluida dicha designación y homologación deberán retornar a sus dependencias correspondientes, debido a que no lo especifica claramente en dicha recomendación. Al respecto, cabe señalar que una vez concluida dicha designación y homologación, dicho personal deberá retornar a sus plazas de origen. Para más detalle, mediante Informe N° 906-2019-ESC-UPT-OPER/MPP de fecha 12 de junio de 2019, la Unidad de Procesos Técnicos, ha señalando mediante un cuadro su condición laboral, la dependencia actual y la dependencia de origen de los inspectores correspondientes a fin de que se tenga en cuenta; asimismo, ha señalado que los 40 inspectores que fueron contratados como Inspectores Municipales de Transportes III CONV. 2018, se encuentran de baja en el sistema de esta Municipalidad”;*



Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el proveído del despacho de la Gerencia Municipal de fecha 24 de mayo de 2019 y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en el Artículo 20° numeral;





**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO** el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 1284-2017-A/MPP, de fecha 7 de diciembre de 2017, sobre la **DESIGNACIÓN Y HOMOLOGACIÓN DE LOS INSPECTORES MUNICIPALES DE TRANSPORTES**, dependiente de la Oficina de Transportes y Circulación Vial de la Municipalidad Provincial de Piura, subsistiendo en todo lo demás, dicho personal municipal deberán retornar a su plaza de origen, conforme a las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO** el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 1328-2017-A/MPP, de fecha 26 de diciembre de 2017, sobre la **AMPLIACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1284-2017-A/MPP, de fecha 07 de diciembre de 2017, QUE INCLUYE PERSONAL DE SERVIDORES MUNICIPALES A FIN DE QUE CUMPLAN FUNCIONES COMO INSPECTORES MUNICIPALES DE TRANSPORTES**, subsistiendo en todo lo demás, dicho personal municipal deberán retornar a su plaza de origen, conforme a las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución.

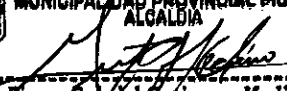
**ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO** el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 549-2018-A/MPP, de fecha 19 de junio de 2018, sobre la **DESIGNACIÓN TEMPORAL DE LOS INSPECTORES MUNICIPALES DE TRANSPORTES**, dependiente de la Oficina de Transportes y Circulación Vial de la Municipalidad Provincial de Piura, subsistiendo en todo lo demás, dicho personal municipal deberán retornar a su plaza de origen, conforme a las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que el personal municipal que fue designado y homologado como Inspectores Municipales de Transportes en las resoluciones de alcaldía acotadas en los artículos precedentes, deberán hacer entrega del cargo debidamente documentado y bajo responsabilidad en el término máximo de (03) tres días hábiles, contados desde la notificación de la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.- REMITIR COPIA DE LO ACTUADO**, a la Oficina de Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, a fin de que procedan a determinar las responsabilidades del caso que amerite.

**ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR** la presente a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Control, Oficina de Fiscalización y Control, Gerencia Territorial y de Transportes, Oficina de Personal, a los interesados para los fines que estime correspondiente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PIURA  
ALCALDIA  
  
Ing. Pierre Gabriel Gutierrez Medina  
ALCALDE (o)

